ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE VALENCIA DE FECHA 23/07/2021. PARTE DISPOSITIVA

(..)

ACUERDA:

PRIMERO: Asumir la gestión directa del Servicio de Prevención de Incendios Forestales que realizan las Brigadas Forestales y de los Servicios Comunes de Apoyo a dichas Brigadas que en el apartado cuarto de la parte dispositiva del Acuerdo del Pleno de la Diputación de Valencia de 4 de junio de 2021 se especifican, en los términos y condiciones que en el referido acuerdo se establecen. Dicha asunción comportara la subrogación de este Consorcio en los convenios de colaboración, contratos y otros acuerdos suscritos por la sociedad mercantil así como la subrogación en los contratos laborales del personal de la empresa pública Divalterra, S.A adscritos a las unidades funcionales y servicios indicados en el apartado cuarto, anteriormente citado, con todos los derechos laborales y sociales inherentes.

Los puestos de trabajo existentes actualmente en la mercantil Divalterra, S.A. dotadas presupuestariamente y que integran las unidades funcionales y servicios anteriormente referidos son las que figuran en el informe de 9 de julio de 2021, suscrito el 12 de julio por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos y la Jefe de Servicio Económico Financiero Divalterra, S.A. que obra en el expediente, y tiene carácter provisional a los efectos de incorporar, en su caso, las variaciones y modificaciones que en dicha relación de puestos de trabajo se puedan producir como consecuencia del proceso de liquidación y extinción de la Sociedad hasta la fecha en la que el presente acuerdo despliegue sus efectos y sea plenamente efectiva la subrogación del personal.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el apartado PRIMERO, c) del acuerdo del Pleno de la Diputación de 4 de junio de 2021, citado en el punto anterior, el coste del servicio que asume el Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia, será financiado íntegramente por la Diputación de Valencia, de manera que no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda del Consorcio, a cuyo efecto se suscribirá un convenio regulador que contemple los detalles de la asignación y su financiación.

TERCERO: El Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia, continuará prestando directamente y sin solución de continuidad los servicios que en la actualidad presta la sociedad mercantil Divalterra S.A., con la misma infraestructura y plantilla de dicha empresa, sin que ello impida que, en el marco de las competencias que tiene atribuidas el Consorcio, se impulsen nuevas modalidades de gestión y organización en el ejercicio de su potestad de autoorganización.

CUARTO. Establecer el 1 de enero de 2022 como la fecha en la que el presente acuerdo desplegará sus efectos y, en consecuencia, el Consorcio Provincial de Bomberos asumirá la gestión directa del Servicio de Prevención de Incendios Forestales que realizan las Brigadas Forestales y las de los Servicios Comunes de apoyo a las mismas, efectuándose, en dicha fecha, la transmisión de los bienes, derechos y obligaciones, así como la transferencia del personal laboral.

Dicha fecha podrá ser objeto de variación cuando razones motivadas lo justifiquen mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia.

QUINTO. Delegar en la Junta de Gobierno la aprobación del convenio regulador en el que se establezcan los detalles de la asignación y su financiación del coste de los servicios asumidos y que se recoge en el apartado segundo de la parte dispositiva del presente acuerdo.

SEXTO. Facultar a la Presidenta Delegada del Consorcio para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

SÉPTIMO. Comunicar el presente acuerdo a la Diputación de Valencia, a Divalterra S.A., y a la representación legal de los trabajadores del Consorcio y de Divalterra S.A.

OCTAVO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en la pagina web del Consorcio. (..)





COMUNICACIÓN DE SUBROGACIÓN CONTRACTUAL

CONTRATISTA: ZERTIA TELECOMUNICACIONES, S.L.

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: 196-STI-2020.

Por la presente, y en su calidad de contratista en el expediente arriba indicado, se pone en su conocimiento que el Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia va a asumir *la gestión directa del servicio de prevención de incendios forestales que realizan las Brigadas Forestales y de los servicios comunes de apoyo a las Brigadas (servicios que viene prestando Divalterra)*. A tal efecto, por parte de este Consorcio Provincial, en sesión de la Asamblea General celebrada el 23 de julio de 2021, se adoptó el correspondiente acuerdo cuya parte dispositiva se anexa a esta comunicación para su conocimiento.

A efectos de información sobre la nueva Administración contratante, comunicarle que El Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia es un ente del sector público institucional de carácter administrativo integrado por la Diputación Provincial de Valencia, la Generalitat Valenciana y a 233 Municipios de la Provincia de Valencia al objeto de prestar los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento. Se encuentra adscrito a la Diputación de Valencia de conformidad con el art. 120 de la LRJSP y art. 3 de los vigentes Estatutos del Consorcio, por lo que está sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Diputación de Valencia.

En base a todo lo expuesto, y en virtud del referido acuerdo, se procede mediante esta comunicación a poner en su conocimiento que, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el citado acuerdo, esta entidad se subrogará en todos los derechos y obligaciones derivados del contrato de referencia (EXP.196-STI-2020, "SUMINISTRO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS OFFICE 365") continuando el contrato vigente con este ente público institucional, que quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo como órgano de contratación, permaneciendo inalterables sus cláusulas y régimen jurídico.

Como consecuencia de la citada subrogación y desde que se desplieguen sus efectos, fecha que se ha previsto inicialmente para el 1 de enero de 2022, la Administración contratante y, por ende, el órgano de contratación pasará a ser la Presidencia del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia, por delegación del Presidente de la Diputación Provincial de València, todo ello de conformidad con el art. 61 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y los Estatutos del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia

La jurisprudencia comunitaria ha establecido que la sucesión de empresas es aplicable tanto a las empresas públicas que ejerzan una actividad económica, con o sin ánimo de lucro, como a las Administraciones públicas. Por tanto, la sucesión legal de empresas, es una institución aplicable al caso que nos ocupa.

Ello implica y conlleva la subrogación de la nueva entidad contratante en el vínculo contractual que unía a Divalterra con sus contratistas y produce "ope legis" (en el momento señalado en los acuerdos para que produzca efectos) la modificación subjetiva de los contratos.

Por todo lo anterior, y con esa finalidad, se les requerirá próximamente y siempre antes de la fecha en que despliegue los efectos la subrogación, para la firma electrónica de un Anexo al contrato cuya única finalidad será incorporar aquellos datos que deban hacerse constar por efecto de la subrogación contractual :

- Nuevo Órgano de contratación

- EIE+FRBJUeiiJ3aTsPJ37DurCtig91K8ZK-ujDQ
- Designación por el Consorcio del nuevo responsable del contrato
- -Novación de la garantía definitiva, si la hubiere
- -Nueva forma en que se levarán a cabo las comunicaciones y notificaciones electrónicas
- -Abonos al contratista por parte del Consorcio e información sobre facturación (datos necesarios para presentar correctamente la factura electrónica)
- -Aplicaciones presupuestarias del Presupuesto del Consorcio a las que se imputarán los abonos al contratista
- -Tratamiento de datos personales, en su caso
- -Cualesquiera otras cuestiones que sean de relevancia o interés y deban hacerse constar

A tal fin se le remitirá el citado anexo por vía electrónica a través del PORTAFIRMAS DE DIPUTACIÓN DE VALENCIA. Una vez esté a su disposición, se le comunicará y dispondrá de un plazo de 5 días para su firma y será asimismo suscrito por la Presidencia del Consorcio a efectos de su incorporación al expediente de contratación

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

El Gerente del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia Fdo. Josep Manel Ballester Pérez

València, en la fecha reflejada en la firma electrónica de este documento